



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC- 021-19

Hoja 1 de 2

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 6 del artículo 13 de la Resolución No. 907 del 29 de Diciembre de 2014 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que dentro del expediente No. IIS-15111, se ha proferido el Auto PARC- 576-19 del 06 de septiembre de 2019, que dice:

"El 12 de marzo de 2013 La Agencia Nacional de Minería, suscribió con el señor JORGE ELICER VALENCIA RUIZ, el contrato de concesión N° IIS-15111, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ROCA O PIEDRA, CALIZA EN BRUTO, CARBÓN TERMINO, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio La Sierra, departamento del CAUCA, en una extensión superficial total de 375,89624 hectáreas, por un término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se realizó el día 5 de abril de 2013.

Mediante la Resolución N° GSC-ZO-000339 del 3 de diciembre de 2014, se modificó las etapas contractuales aceptando la renuncia al tiempo restante de exploración y construcción y montaje del contrato de concesión N° IIS-15111, acto administrativo que fue inscrito en el Registro minero Nacional el día 25 de febrero de 2015. Mediante oficio radicado con el No. 2019050376762 del 03 de septiembre de 2019, el señor Jorge Eliecer Valencia Ruiz, en calidad de titular del contrato de concesión N° IIS-15111 interpuso solicitud de amparo administrativo, argumentando que desde hace más un año y ocho meses, los señores EVER GUERRERO, LUIS BENIGNO LOPEZ, ALBERTO VELASCO GRUESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS vienen adelantando labores extractivas mineras sin su previa autorización. Que la ubicación del frente de explotación minera ejecutada por los señores EVER GUERRERO, LUIS BENIGNO LOPEZ, ALBERTO VELASCO GRUESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, se encuentran en las siguientes coordenadas::

- **2° 12' 01.99" N 76° 52' 57.28" O – (esta Coordenada pertenece a la vereda Chorrillos, Municipio de la Sierra Cauca, a los señores EVER GUERRERO y LUIS BENIGNO LÓPEZ).**
- **2° 11' 53.99" N 76° 52' 36.52" O - (esta coordenada pertenece a la vereda San Lucas, Municipio de la Sierra Cauca, al señor ALVARO VELASCO GRUESO).**

*Evaluada la solicitud, se encontró conforme con los requisitos previstos en el Artículo 308 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, por lo que es del caso proceder a fijar fecha para realizar la visita de reconocimiento prevista en el Artículo 309 de la citada norma, para el día **01 de octubre de 2019 a las 9:00 am**, a las fijándose como punto de encuentro para el inicio de la diligencia la Alcaldía Municipal de La Sierra, departamento del Cauca. Se informa a los señores EVER GUERRERO, LUIS BENIGNO LOPEZ, ALBERTO VELASCO GRUESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o Solicitud de Legalización Minera Vigente en Trámite.*



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI
EDICTO PARC- 021-19

Hoja 2 de 2

*Debido a que el querellante en su escrito manifiesta que desconoce la dirección del domicilio de los señores EVER GUERRERO, LUIS BENIGNO LOPEZ, ALBERTO VELASCO GRUESO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADA a fin de garantizar que se notifique de esta determinación, se le notificará conforme lo establecido en el Artículo 310 del Código de Minas, fijando aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación, por lo tanto, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al Alcalde del municipio de la Sierra, Departamento del CAUCA, para que procedan a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros. Igualmente teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina el 10 de septiembre 2019 y se desfijara el día 11 de septiembre de 2019 y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de La Sierra - Cauca, para que lo fije en dichas dependencias por el término de dos (2) días. Por lo anterior, se le concede al Alcalde Municipal de La Sierra - Cauca, el término de tres (3) días, para que una vez fijado el aviso y el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de los mismos. El presente acto administrativo es de trámite, en consecuencia contra él no procede recurso alguno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cali***

Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** por un término de dos (2) días hábiles a partir del 10 de septiembre de 2019 y se desfijara el día 11 de septiembre de 2019 en lugar visible de este Punto de Atención Regional Cali- ANM y se remitirá copia para su publicación en la Alcaldía Municipal de La Sierra - Cauca.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO

Experto G3 Grado 6
Punto de Atención Regional Cali.

Elaboró: Laura Victoria Suarez- Abogada PARC.
Revisó: Janeth Candelo- Abogada PARC.